



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 068-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 016-2018-V.ACAD.-UNAS, del Vicerrectorado Académico, registro 190 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico, remite al Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de General de Viajes de Prácticas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, tal como lo establece el Artículo 58° de la Ley Universitaria; por lo que, este colegiado, estima necesaria la reglamentación de los viajes de prácticas en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para garantizar el logro de los fines y objetivos que persiguen;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

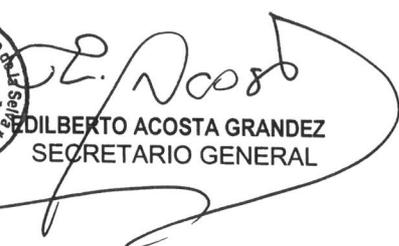
Artículo Único. – Aprobar el Reglamento de General de Viajes de Prácticas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María



**REGLAMENTO GENERAL DE VIAJE DE
PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.**

Aprobado por Consejo Universitario
Res. N° 068-2018-CU-R-UNAS
24 de enero 2018

RESOLUCIÓN N° 068-2018-CU-R-UNAS

REGLAMENTO GENERAL DE VIAJES DE PRACTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGLAMENTO GENERAL DE VIAJES DE PRACTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Se denomina viaje de prácticas, a las visitas que realizan los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con la finalidad de complementar los conocimientos teóricos adquiridos dentro de la UNAS, siendo dichos viajes de corta y larga duración.
Los viajes de prácticas de corta duración, son aquellos cuyo retorno se realiza el mismo día, mientras que los de larga duración duran más de 2 días.

CAPÍTULO II DE LOS VIAJES DE CORTA DURACION



Artículo 2.- El financiamiento de los gastos de las prácticas de corta duración, se hará con cargo al presupuesto asignado a cada Departamento Académico de las Facultades

Artículo 3.- Los viajes de corta duración son debidamente autorizados por el Decano mediante Resolución incluyendo la nómina de estudiantes con una anticipación no menor de 72 horas y, además, con el informe del Jefe de la Oficina de Taller de Mecánica, donde indique la hora de salida y retorno, chofer, lugar, placa del vehículo.

Artículo 4.- El responsable de estos viajes será el docente solicitante de mayor precedencia en caso de haber más de un docente en la solicitud.

Artículo 5.- Al retorno de viaje el docente responsable hará llegar el informe correspondiente al Decano de la Facultad, refrendado por el delegado estudiantil del o los cursos.

Artículo 6.- El Chofer del vehículo también hará llegar el informe respectivo al Jefe de la Oficina de Taller de Mecánica

Artículo 7.- El Docente responsable de la práctica no podrá cambiar a otra ruta más que la señalada en la Resolución, bajo responsabilidad de cualquier problema que pueda suceder

CAPÍTULO III DE LOS VIAJES DE LARGA DURACION

Artículo 8.- La UNAS asignará anualmente un presupuesto equitativo para apoyar la ejecución de los viajes de prácticas, el mismo que será puesto en conocimiento de las Facultades y sus Escuelas Profesionales, las Facultades de ser necesario elaborarán una norma de priorización de dichas prácticas para que sean atendidos con la partida correspondiente.

Artículo 9.- La asignación presupuestal se hará mediante una bolsa de viaje para cubrir gastos de viaje de estudiantes, el combustible y peajes. Dicha asignación será entregada al Docente responsable indicada en la Resolución Rectoral.

Artículo 10.- Estos viajes son debidamente autorizados en primera instancia por el Consejo de Facultad mediante Resolución, en un plazo no mayor de 45 días después de iniciado las labores académicas del semestre. Este documento será dirigido al Vicerrector Académico para la verificación y pasar luego a Secretaria General para que emita la Resolución Rectoral.

Artículo 11.- Los viajes de prácticas de larga duración serán exclusivamente, por única vez, para los estudiantes que hayan aprobado como mínimo 160 créditos para ello deben acompañar al expediente los records Académicos respectivos.

Artículo 12.- El responsable de estos viajes será el docente solicitante de mayor precedencia en caso de haber más de un docente en la solicitud.

Artículo 13.- Al retorno de viaje el docente responsable hará llegar el informe correspondiente al Decano de la Facultad, refrendado por el delegado estudiantil del o los cursos.

Artículo 14.- El Chofer del vehículo también hará llegar el informe respectivo al Jefe de la Oficina de Taller de Mecánica

Artículo 15.- El Docente responsable de la práctica no podrá variar la ruta señalada en la Resolución, ni autorizar el viaje de personas que no se encuentren en la Resolución, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO VII DE LA EJECUCION DE LOS VIAJES DE PRACTICAS

Artículo 16.- Las Facultades coordinarán a fin de que varios profesores que responsables de diferentes asignaturas, realicen en forma conjunta estos viajes siempre y cuando estén programados en sus sílabos y justifiquen la realización del viaje.

RESOLUCIÓN N° 068-2018-CU-R-UNAS

REGLAMENTO GENERAL DE VIAJES DE PRACTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Artículo 17.- Para solicitar un viaje de prácticas, el profesor responsable presentara el plan de viaje con la autorización de las empresas de visita, informe del taller de mecánica en caso de solicitar vehículo, donde señale hora de salida retomo placa del vehículo y choferes, presupuesto de viaje, relación de alumnos con los records académicos y docentes que conforman la delegación, sílabos de los cursos donde señalen las prácticas de larga duración.

Artículo 18.- Los profesores que solicitan realizar viajes de prácticas serán los responsables de las coordinaciones, dirección y supervisión del viaje, siendo el de mayor precedencia quien presida la delegación.

Artículo 19.- En los viajes de larga duración los docentes no serán menor de dos y en caso de los estudiantes no menor de 15 alumnos.

Artículo 20.-El periodo de viaje de prácticas de larga duración no excederán los 6 días, y solo se financiará los viáticos de los docentes y choferes hasta por cinco (05) días.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La participación de los estudiantes en los viajes de prácticas cortas aprobadas, es obligatoria y será evaluado por los docentes del curso.

SEGUNDO. - Los viajes de larga duración no podrán programarse durante periodos de exámenes de medio curso, exámenes finales, ni fuera del calendario académico.

TERCERO. - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia en el Consejo de Facultad respectivo y en última instancia por el Consejo Universitario

CUARTO. - Dejar sin efecto todo reglamento que se oponga al presente.